

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1694
Radicado:	760013110012-2019-00364-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	MARIA ELIZABETH SOTO QUIÑONEZ
Demandado:	JAMES JAVIER GAMBOA CASTILLO
Tema y subtemas:	REPROGRAMA AUDIENCIA

La Fiscalía 128 Local, atendiendo requerimiento hecho por el despacho allega certificación y actuaciones surtidas dentro de la investigación adelantada en dicha dependencia judicial, al mismo tiempo se allega el informe de acompañamiento expedido por Sisma Mujer, escritos que se agregan y SE PONEN EN CONOCIMIENTO de las partes.

1

Ahora bien, atendiendo que se encuentran recaudadas las pruebas solicitadas en la audiencia que antecede, SE FIJA el próximo **MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9.00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA de que trata el artículo 373 ibídem CGP, diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

En la fecha señalada, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

RADICADO 2019-00364

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**982cb9f33a613249d104613c731f1ed0e37925a48c31bb9b67553832047
eefad**

Documento generado en 06/08/2021 12:11:05 PM

2

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**